I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001450

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 21 SEP 2017

V I S T O S:

La Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 17 de agosto de 2017; el Certificado N°122/2017 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/2147/2017; fotocopia de la Resolución Exenta N°1904/2017 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1904 de fecha 23 de agosto de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio **"Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2017**, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto de 2017.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio **"Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, Año 2017**, de fecha 05 de junio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director don Jorge Antonio Martínez Jiménez, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. El "Programa de Prestaciones Valoradas – Prestaciones de Salud Mental", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

1.1.1. El referido Programa ha sido aprobado a través del Programa de Prestaciones Valoradas 2017, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2017, sancionado por Resolución 4A/N°65, de fecha 08 de febrero de 2017, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 20 de febrero del presente año.

1.1.2. Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

1.1.3. La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM",** el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionado seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

1.1.4. Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/N°65, de fecha 08 de febrero de 2017, de FONASA, el cual se adjunta a este convenio.

1.2. El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida.

1.3. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$147.183.020.- (ciento cuarenta y siete millones ciento ochenta y tres mil veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**147.183.020**
TOTAL RECURSO ASIGNADOS	**147.183.020**

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

1.4. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

COSAM CERRILLOS			
GLOSA	**Arancel 2017**	**Programación 2017**	**Valorización**
I.Programa AUGE			
15 esquizofrenia			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	81.020	120	9.722.400
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			
Tratamiento de depresión grave año 1			
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	32.800	250	8.200.000
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	60.670	67	4.064.890
Tratamiento de Refuerzo	69.630	20	1.392.600
Plan de seguimiento	8.850	20	177.000
75 TRANSTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	34.330	75	2.574.750
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	19.560	70	1.369.200
PROGRAMACIÓN NO AUGE			
PSIQUIATRIA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	26.710	514	13.728.940
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	16.940	35	592.900
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	40.360	60	2.421.600
Trastorno hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	35.850	200	7.170.000
Trastorno del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	17.140	545	9.341.300
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	648.350	120	77.802.000
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	81.020	90	7.291.800
ATENCIÓN CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.330	308	1.333.640
TOTAL			**147.183.020**

1.5. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

1.5.1. La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

1.5.2. Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Tratamiento individual, que incluya el acuerdo de objetivos a abordar, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

1.5.3. Cada usuario (a) atendido en el COSAM deberá contar con el tratamiento que se ha acordado con el equipo tratante, pudiendo según su plan de tratamiento individual, acceder a la atención "combinada" con algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación, psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.
Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

1.5.4. Además es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos indicados en el plan de tratamiento individual, considerando que la canasta PPV GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

1.5.5. Finalmente cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control, deberán contar con un Plan de Tratamiento individual, así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro SIGGES.

1.6. Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, considerando los duodécimos mensuales acumulados, según lo convenido en el año 2017 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $147.183.020.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha.
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 11: $12.265.251.- Cuota 12: $12.265.259.-

Requisito a cumplir por Cosam para el pago mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente. Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea ésta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

1.6.1. La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el periodo, en el Sistema de Información SIGGES.

1.7. El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación de la misma labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

1.7.1. Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio. Para estos efectos, el referente técnico del programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución de este convenio.

1.7.2. Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde otros centros de salud y que tengan una garantías GES o formen parte de lista de espera No GES"

1.7.3. Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Repositorio Nacional de Lista de Espera (RNLE). La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (DGI) del SSMC para que sea ingresada al RNLE.

1.7.4. Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

1.7.5. En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento,

así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

1.8. Sin perjuicio de lo anterior, el COSAM de Cerrillos, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalados en la Normativa Técnica N°106, aprobada por resolución exenta N°950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la Resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

1.8.1. El COSAM de Cerrillos se compromete a enviar semestralmente al SSMC, la siguiente información:

Población asignada (señalar número)
Población bajo control (señalar número)
Diagnósticos del bajo control desagregados por canastas GES y PAD (señalar número de personas en atención en relación a cada diagnóstico de salud mental señalado en el REM)
Modelo de atención: según canastas de atención señalar número de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias.
Rendimiento de cada profesional
Concentración de cada problema de salud mental atendido según canastas GES y PAD
Profesionales que intervienen en cada actividad
N° de ingresos y egresos totales por cada mes
Egresos por cada mes
N° de Ingresos y egresos por cada mes, desagregado por canasta de atención
Reuniones Clínicas (Número de reuniones clínicas realizadas en un mes y cantidad de horas destinadas por profesional)
Cantidad de horas destinadas al trabajo con la comunidad por profesional
Dotación de horas contratadas por profesional
Horas destinadas por profesional a la actividad de Consultoría en Salud Mental

1.8.2. Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N°20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

1.9. El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

1.10. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2017**, inclusive.

1.10.1. No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado a este convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

1.10.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en este convenio.

1.10.3. Con todo, este convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el período respectivo.

1.10.4. En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2017, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2018, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

1.10.5. De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2017 se deberá regularizar la situación del año 2016, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de diciembre.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001450

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 115.05.03.099.001 "Convenio COSAM" y 215.24.03.099.004 "Convenio COSAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal
21-09-2017

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano Central
COSAM Cerrillos
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales

Int.N° 95 Fecha: 20.07.2017

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 29.08.17
Nº Ingreso: 38.54
Hora

EXENTA Nº 1904

MAT.: Aprueba Convenio suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de **Cerrillos, "Programa Prestaciones Valoradas - Salud Mental"**, año 2017.

Santiago, 23 AGO. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la ley 19.886; en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el decreto supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en la ley Nº 20.981, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Nº 1 año 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; en la Ley 19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud; en resolución N° 4A/N°65, de 08 de febrero de 2017, de Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2017, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2017, entre la Subsecretaria de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Central; en el decreto supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, este Servicio de Salud suscribió un Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2017, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2017, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Metropolitano Central, el cual formaliza la necesidad de orientar y estructurar la ejecución de la actividad asistencial a ser ejecutada por el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, en el cual participa también la Subsecretaria de Redes Asistenciales y el Fondo Nacional de Salud, en el ámbito de la regulación y financiamiento de Fondo Nacional de Salud, dicho acuerdo fue aprobado por Resolución 4A/ N°65, de fecha 08 de febrero de 2017, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 20 de febrero del presente año.

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

2. Que, el referido Programa tiene por objeto establecer los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado para las prestaciones, los procedimientos de control, evaluación y demás condiciones a las que se comprometen los Servicios de Salud que suscriban el convenio, y cuyas acciones deberán ser desarrolladas por los establecimientos que constituyen y forman parte de su red asistencial.

3. Que, de acuerdo a lo solicitado por el Subdirector de Gestión Asistencial, en su Memorándum N° 272, de fecha 02 de junio de 2017, se requiere la elaboración de los correspondientes convenios con las entidades administradoras de salud municipal, para la ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, contenido en la Cláusula Primero, Programa 03, componente en Salud Mental, los cuales deberán realizarse a través de los Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), establecimientos de atención ambulatoria especializados en atención de salud mental y de psiquiatría.

4. Que, conforme lo expuesto, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la **Municipalidad de Cerrillos,** han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2017, especificadas en el Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2017, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2017, aprobado por Resolución 4A/ N°65, de fecha 08 de febrero de 2017, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 20 de febrero del presente año.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la **Municipalidad de Cerrillos** para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2017

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 05 de junio de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central,** RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad Nº 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado a través del Programa de Prestaciones Valoradas 2017, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2017, sancionado por Resolución 4A/ N°65, de fecha 08 de febrero de 2017, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 20 de febrero del presente año.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/ N°65, de fecha 08 de febrero de 2017, de FONASA, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$147.183.020.- (ciento cuarenta y siete millones ciento ochenta y tres mil veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	147.183.020
TOTAL RECURSO ASIGNADO	147.183.020

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

COSAM CERRILLOS			
Glosa	Arancel 2017	Programación 2017	Valorización
I. PROGRAMA AUGE			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	81.020	120	9.722.400
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			
Tratamiento depresión grave año 1			
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	32.800	250	8.200.000
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	60.670	67	4.064.890
Tratamiento de refuerzo	69.630	20	1.392.600
Plan de seguimiento	8.850	20	177.000
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	34.330	75	2.574.750
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	19.560	70	1.369.200
II. PROGRAMA NO AUGE			
PSIQUIATRÍA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	26.710	514	13.728.940
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	16.940	35	592.900
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	40.360	60	2.421.600
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	35.850	200	7.170.000
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	17.140	545	9.341.300
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	648.350	120	77.802.000
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	81.020	90	7.291.800
ATENCIÓN CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.330	308	1.333.640
TOTAL			147.183.020

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Tratamiento Individual, que incluya el acuerdo de objetivos a abordar, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

Cada usuario(a) atendido en el COSAM deberá contar con el tratamiento que se ha acordado con el equipo tratante, pudiendo según su plan de tratamiento individual, acceder a la atención "combinada" con algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación, : psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.

Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

Además es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos indicados en el plan de tratamiento individual, considerando que la canasta PPV GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

Finalmente cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control, deberán contar con un Plan de Tratamiento individual, así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro SIGGES.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, considerando los duodécimos mensuales acumulados, según lo convenido en el año 2017 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $ 147.183.020.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 11: $12.265.251.- Cuota 12: $ 12.265.259.-
Requisito a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente. Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea esta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde otros centros de salud y que tengan una garantías GES o formen parte de Lista de espera No GES"

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Repositorio Nacional de Lista de Espera (RNLE). La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (DGI) del SSMC para que sea ingresada al RNLE.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el **COSAM de Estación Central**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

El COSAM de Cerrillos se compromete a enviar semestralmente al SSMC, la siguiente información:

Población asignada (señalar número)
Población bajo control (señalar número)
Diagnósticos del bajo control desagregados por canastas GES y PAD (señalar número de personas en atención en relación a cada diagnóstico de salud mental señalado en el REM)
Modelo de atención: según canastas de atención señalar número de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias.
Rendimiento de cada profesional
Concentración de cada problema de salud mental atendido según canastas GES y PAD
Profesionales que intervienen en cada actividad
N° de Ingresos y Egresos totales por cada mes
Egresos por cada mes
N° de Ingresos y egresos por cada mes, desagregado por canasta de atención.
Reuniones Clínicas (Número de reuniones clínicas realizadas en un mes y cantidad de horas destinadas por profesional)

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

Cantidad de horas destinadas al trabajo con la comunidad por profesional
Dotación de Horas contratadas por profesional
Horas destinadas por profesional a la actividad de Consultoría en Salud Mental

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley Nº 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2017**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1º de enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2017, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2018, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2017 se deberá regularizar la situación del año 2016, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO PRIMERO: La personería del **Dr. Jorge Martínez Jiménez** consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

2. Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al Ítem **22-12-999-018** "Otros" del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

3. Déjase constancia que la presente resolución tiene un costo que no excede los límites que establece el artículo 9 de la resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, por lo que no procede someter el presente acto administrativo al trámite previo de toma de razón.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / Dr. EBB / Dra. MBZ / ARM / ACJ / PMV / Dra. EGT / BVC

C.c.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario de Cerrillos
- Dirección SSMC
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

FELIPE DIAZ CAMPOS
Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Departamento de Gestión
Integrada de Redes Asistenciales

Int.N° 95 Fecha: 20.07.2017

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2017

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 05 de junio de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT N° 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad N° 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. N° 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado a través del Programa de Prestaciones Valoradas 2017, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2017, sancionado por Resolución 4A/ N°65, de fecha 08 de febrero de 2017, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 20 de febrero del presente año.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en

V°B° ABOGADO PMV D.S.M.C.

salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/ N°65, de fecha 08 de febrero de 2017, de FONASA, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$147.183.020.- (ciento cuarenta y siete millones ciento ochenta y tres mil veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	147.183.020
TOTAL RECURSO ASIGNADO	147.183.020

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

COSAM CERRILLOS			
Glosa	Arancel 2017	Programación 2017	Valorización
I. PROGRAMA AUGE			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	81.020	120	9.722.400
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			
Tratamiento depresión grave año 1			
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	32.800	250	8.200.000
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	60.670	67	4.064.890
Tratamiento de refuerzo	69.630	20	1.392.600
Plan de seguimiento	8.850	20	177.000
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	34.330	75	2.574.750

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	19.560	70	1.369.200
II. PROGRAMA NO AUGE			
PSIQUIATRÍA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	26.710	514	13.728.940
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	16.940	35	592.900
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	40.360	60	2.421.600
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	35.850	200	7.170.000
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	17.140	545	9.341.300
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	648.350	120	77.802.000
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	81.020	90	7.291.800
ATENCIÓN CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.330	308	1.333.640
TOTAL			**147.183.020**

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Tratamiento Individual, que incluya el acuerdo de objetivos a abordar, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

Cada usuario(a) atendido en el COSAM deberá contar con el tratamiento que se ha acordado con el equipo tratante, pudiendo según su plan de tratamiento individual, acceder a la atención "combinada" con algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación, psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.

Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

Además es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos indicados en el plan de tratamiento individual, considerando que la canasta PPV GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

Finalmente cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control, deberán contar con un Plan de Tratamiento individual, así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro SIGGES.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, considerando los duodécimos mensuales acumulados, según lo convenido en el año 2017 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $ 147.183.020.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 11: $12.265.251.- Cuota 12: $ 12.265.259.-
Requisito a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente. Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea esta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde otros centros de salud y que tengan una garantías GES o formen parte de Lista de espera No GES"

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Repositorio Nacional de Lista de Espera (RNLE). La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (DGI) del SSMC para que sea ingresada al RNLE.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el **COSAM de Estación Central**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

El COSAM de Cerrillos se compromete a enviar semestralmente al SSMC, la siguiente información:

Población asignada (señalar número)
Población bajo control (señalar número)
Diagnósticos del bajo control desagregados por canastas GES y PAD (señalar número de personas en atención en relación a cada diagnóstico de salud mental señalado en el REM)
Modelo de atención: según canastas de atención señalar número de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias.
Rendimiento de cada profesional
Concentración de cada problema de salud mental atendido según canastas GES y PAD
Profesionales que intervienen en cada actividad
N° de Ingresos y Egresos totales por cada mes
Egresos por cada mes
N° de Ingresos y egresos por cada mes, desagregado por canasta de atención.
Reuniones Clínicas (Número de reuniones clínicas realizadas en un mes y cantidad de horas destinadas por profesional)
Cantidad de horas destinadas al trabajo con la comunidad por profesional
Dotación de Horas contratadas por profesional
Horas destinadas por profesional a la actividad de Consultoría en Salud Mental

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2017**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2017, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2018, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2017 se deberá regularizar la situación del año 2016, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO PRIMERO: La personería del **Dr. Jorge Martínez Jiménez** consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

V°B° APM / Dr. EBB / Dra. MBC / ARM / ACJ / PMV / DEL / EQT / PXY

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.